

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y de Enseñanza primaria durante el curso 2024/2025, siendo en Educación Infantil en colaboración con la Diputación de Valladolid.

Se trata de dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación a toda la población en igualdad de condiciones.

El importe de la subvención por beneficiario será único.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación aplicable.

3.- CUANTIA

La cuantía total de subvenciones no podrá superar la cantidad de 3.200 euros correspondiente a la partida presupuestaria 323-489 del presupuesto municipal para el año 2024

Importe máximo beneficiario para alumnos de infantil: 125 euros por niño.

Importe máximo beneficiario para alumnos de primaria: 200 euros por niño.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención los padres o tutores legales de alumnos que estén matriculados en el Centro Publico "Nuestra Señora de la Asunción" de Rueda que cursen segundo ciclo de Educación Infantil y enseñanza Primaria, y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener al hijo matriculado en el Centro Publico en cualquier curso de Educación Infantil segundo ciclo o Enseñanza Primaria durante el curso escolar 2024/2025.

b) Los beneficiarios (Padre, madre y/o tutores legales) presentarán una declaración responsable donde se establezca que están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a hacienda, Seguridad Social y no ser deudor por ningún concepto con este Ayuntamiento.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

d) Deberán presentar documento acreditativo de la condición de madre, padre o tutor legal (libro de familia o en su caso, documentación que acredite la custodia del menor)

e/ Los beneficiarios del segundo ciclo de infantil serán todos los niños que este empadronado en el Municipio y cursen en el colegio de Nuestra señora de la Asunción o en otro centro escolar segundo ciclo de infantil, pudiendo beneficiarse de la ayuda para material escolar (libros incluidos) por importe máximo de 125 euros cada beneficiario.



f/ los beneficiarios del PRIMARIA serán todos los niños que estén empadronados en el Municipio y matriculados en el colegio público de Nuestra señora de la Asunción, pudiendo beneficiarse de la ayuda para material escolar siempre que no hayan obtenido ayuda y suministro de material por el programa releo de la JCYL por importe máximo de 200 euros cada beneficiario. Los beneficiarios deberán haber solicitado anteriormente la adhesión al reparto de material escolar al banco de libros municipal.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A/SEGUNDO CICLO DE INFANTIL:

5.1 Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, MATERIAL ESCOLAR, y se realicen para el curso escolar 2024/2025 hasta el último día de la presentación de solicitudes.

B/PRIMARIA

5.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, MATERIAL ESCOLAR(únicamente libros texto), y se realicen para el curso escolar 2024/2025 hasta el último día de la presentación de solicitudes, siempre que no los hayan obtenido por el Programa Releo de la JCYL, y habiendo solicitado la adhesión al reparto de material escolar del banco de libros municipal con el compromiso de los beneficiarios de dejar los libros adquiridos , a final de curso , en el banco de libros del colegio

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION

6.1-Se presentarán en el Ayuntamiento, Registro General de Rueda, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas

6.2Las solicitudes podrán presentar desde la publicación de la presente convocatoria en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de Valladolid del extracto de la convocatoria

6.3 Se presentará una solicitud por cada alumno.

Se deberá adjuntar, D.N.I del solicitante, copia libro de familia o documento que acredite la Tutoría legal, las Declaraciones responsables, las facturas del gasto de material escolar o documento acreditativo de dicha compra y justificantes de pago de dicha factura, si el importe de la factura es inferior al importe establecido por beneficiario, será susceptible de percibir la cantidad que se justifique.

6.4 También presentar solicitud aquellos alumnos que se matriculen en el Colegio Público Nuestra Señora de la Asunción, que no habiendo podido solicitar el Programa Releo al estar matriculados fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante el presente curso escolar .

7.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si el Ayuntamiento observa que la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta de documentación con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

8.- TRAMITACIÓN

El Ayuntamiento de Rueda solicitará al Director del Centro educativo de Rueda, certificado donde conste la relación, con nombre y apellidos de los



alumnos matriculados en el segundo ciclo de Infantil y de enseñanza Primaria durante el curso escolar 2024/2025

9.- RESOLUCIÓN

9-1 La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada previa revisión de los Servicios Técnicos municipales, por el alcalde del Ayuntamiento.

9.2 La resolución motivada, se hará pública en los tablones de anuncios y en el Centro Docente.

9.3 Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recursos contenciosos administrativo

10.-PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

10.1 el pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que figure en el impreso de solicitud, una vez sea concedida y justificada.

10.2 la justificación de la ayuda deberá ir acompañada de las facturas originales o copias compulsadas justificativas del material escolar adquirido y justificante de pago.

11.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y justificantes que se consideran necesarios.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

12.1 Las ayudas previstas en estas bases no será compatibles con cualquier otra ayuda para la finalidad de adquisición de libros, no siendo compatible con los beneficiarios del programa releo,

12.2 En su caso, el beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento de Rueda la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición de material escolar.

12.3 de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las ayudad en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvencione, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12.4 si los datos aportados por el beneficiario, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constatará que el importe de la subvención excede del coste de adquisición de material escolar, o que se ha incumplido alguno de los requisitos para ser beneficiario de la misma , se iniciará el correspondiente expediente de reintegro

En Rueda, con fecha y firma al margen. EL ALCALDE.
Documento firmado electrónicamente

